



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
RPC/LBG/CPM/ARR/LBG/PRA

## RESOLUCIÓN N° :148/2016

**ANT. : CARTA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016 DEL SR. PEDRO MATTHEI SALVO**

**MAT. : MODIFICA RESOLUCIÓN FUNDADA N° 600, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN, PARA EL PROYECTO "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA HALCONES".**

Santiago, 18/03/2016

### VISTOS

1. Lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y en su Reglamento Orgánico; la Resolución N°493/2015, de 23 de octubre de 2015, que estableció el orden de subrogancia del Director Ejecutivo; el inciso segundo del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo"; el inciso segundo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de octubre de 2009, y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo; la Resolución Fundada N° 600, del 01 de diciembre de 2015, de esta Dirección Ejecutiva y la Carta 36/2016, del 15 de marzo de 2016, del Representante de Aaktei Energia SpA; y,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Fundada N° 600, de 01 de diciembre de 2015, esta Dirección Ejecutiva, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias, autorizó la intervención o alteración del hábitat de la especie Lleuque (*Prumnopitys andina*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto "Pequeña Central Hidroeléctrica de Pasada Halcones", en virtud de los antecedentes sustentantes que fueron sometidos a evaluación.
2. Que en la Resolución Fundada citada anteriormente, se otorgó al Titular del Proyecto el plazo de 90 días hábiles, contado desde la fecha de la misma Resolución, para elaborar y presentar el respectivo "Plan de Manejo de Preservación" que exigen las disposiciones pertinentes de la Ley de Bosque Nativo y sus normas complementarias.
3. Que a través de Carta fechada a 14 de marzo de 2016, e ingresada a Oficina de Partes de esta Corporación con fecha 16 de marzo de 2016 bajo registro N° 1110/2016, don Pedro Matthei Salvo, Representante de Aaktei Energia SpA, solicitó una ampliación del plazo, establecido en la antedicha Resolución N° 600 para presentar el Plan de Manejo

de Preservación, por 15 días hábiles adicionales. Dicha solicitud se fundamenta en lo siguiente:

- Aportar la información solicitada en la forma más completa y precisa posible. De manera de entregar una adecuada y satisfactoria respuesta a la solicitud de la Corporación.
4. Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31°, inciso segundo, del Reglamento General de la Ley de Bosque Nativo, la Corporación Nacional Forestal, mediante la Resolución Fundada aprobatoria de la corta o alteración solicitada, es el Órgano llamado a fijar las medidas que se deben adoptar en tal instrumento.
  5. Que, en cumplimiento de su mandato legal, la Corporación debe velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las medidas contenidas en esta o cualquier Resolución Fundada que se dicte en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 20.283, y
  6. Que resulta pertinente acceder a lo solicitado y en definitiva conceder prórroga en el plazo de presentación del Plan de Manejo de Preservación que la Resolución Fundada N° 600 menciona, con el fin de velar por el adecuado cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable, y en último término asegurar el resguardo de la diversidad biológica y los demás objetivos de dicho Plan de Manejo.

### RESUELVO

1. Modifícase la Resolución N° 600, de fecha 01 de diciembre de 2015, de esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de reemplazar, específicamente en el actual texto del numeral "segundo" de su parte resolutive, la frase "*en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de esta Resolución Fundada*", por la frase: "*antes del 11 de abril de 2016*".
2. Comuníquese al titular que hasta el plazo fijado en el punto resolutive 1 se debe presentar el respectivo Plan de Manejo de Preservación, cumpliendo todos los compromisos asumidos en la Resolución Fundada N° 600 del 01 de diciembre de 2015.
3. En todo aquello no modificado expresamente mediante el presente acto administrativo permanece vigente, en todas sus partes, la Resolución N° 600 del 01 de diciembre de 2015.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**CARMEN PAZ MEDINA PARRA  
DIRECTORA EJECUTIVA (S)  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.: Documento Digital: Carta Reg. N° 1110/2016  
Documento Digital: Resolución N° 600/2015

Distribución:

Carmen Paz Medina Parra-Fiscal Fiscalia  
Lorena Bustos Gana-Jefe (S) Departamento de Evaluación Ambiental  
Fernando Guillén Guillén-Jefe Sección Evaluación Ambiental (S) Departamento de  
Evaluación Ambiental  
Rafael Carrasco Contreras-Jefe Departamento de Fiscalización y Evaluación Ambiental  
Or.VIII  
Carlos Reveco Thiele-Jefe Provincial Concepción Op.Ccn  
Mauricio Vejar Carvajal-Asistente Unidad Fiscalización y Evaluación Ambiental Op.Ccn  
Jocelyn Elena Morales Lopez-Analista-Fiscalizador Departamento de Evaluación Ambiental  
Alvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalia